

RESOLUCION N° 098/2014.

Paraná, 3 de julio de 2014

VISTO:

Que conforme lo dispuesto en la Ley N° 9754 se debe proceder a cubrir por Concurso de Oposición y Antecedentes los cargos vacantes de Fiscales Auxiliares -con equivalencia a Secretario de Primera Instancia- para las jurisdicciones de GUALEGUAYCHÚ y GUALEGUAY donde se encuentra en vigencia el nuevo Código Procesal Penal.

CONSIDERANDO:

Que es conveniente por cuestiones organizativas y funcionales que esta Procuración General fije las pautas y el temario único correspondiente -cuya copia se entregará a cada uno de los aspirantes en el momento de concretar la inscripción-, delegando la fecha de convocatoria, apertura del registro de aspirantes y la toma de examen al Tribunal examinador conformado en las Unidades Fiscales en donde se lleve a cabo. En cuanto a la corrección de los exámenes, será efectuada por los Tribunales Examinadores en forma cruzada, es decir, el Tribunal Examinador de la Jurisdicción Gualeguay evaluará los exámenes de la Jurisdicción Gualeguaychú y viceversa.

Asimismo se establece como fecha límite para la toma del concurso antes del mes de Noviembre del corriente año, debiendo cada Jurisdicción establecer las fechas de inscripción, y de la prueba, pudiendo inscribirse todos aquellos que reúnan las exigencias de los arts. 24 y 120 de la ley 6902 y su modificatoria N° 7281.

El Tribunal examinador se compondrá en cada Jurisdicción con el Sr. Fiscal de Cámara Coordinador, el Sr. Juez de Transición y Garantías, Un vocal del Tribunal de Juicio y Apelaciones, y como actuaria la Secretaria de la OGA de dichas Unidades Fiscales.

Por ello, y en uso de las atribuciones que me confieren la Constitución Provincial -art. 207 y conctes.- y la Ley 9544,

RESUELVO:

1) Llamar a Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir los cargos de Fiscales auxiliares de las Unidades Fiscales de la Jurisdicción GUALEGUAY y GUALEGUAYCHU.

2) Integrar el Tribunal examinador en cada jurisdicción con el Sr. Fiscal de Cámara Coordinador, el Sr. Juez de Transición y Garantías, Un vocal del Tribunal de Juicio y Apelaciones, y como Actuaría la Secretaria de Gestión de dichas Unidades Fiscales, en la forma establecida en los considerandos anteriores.

3) Disponer la apertura de un Registro de Aspirantes por ante la Secretaría de Gestión de cada jurisdicción en donde se encuentre en efectiva vigencia la aplicación del nuevo Código procesal penal, que se deberá mantener abierto en el horario de 08 a 12 hs., y por el término de seis (6) días hábiles, en fecha que determinará cada jurisdicción.

4) Confeccionar el temario único para todas las jurisdicciones, cuya copia se entregará a cada uno de los aspirantes en el momento de concretar la inscripción.

5) Disponer que la prueba de Oposición se efectúe por escrito, en computadora y bajo el sistema oficial Lex Doctor, la cual consistirá en el desarrollo del tema que resulte seleccionado. **El puntaje total de las tres etapas sera de un máximo de cien (100) puntos**, discriminado de la siguiente manera: el puntaje máximo para la prueba de oposición será de Setenta (70) puntos; y el puntaje máximo posible en concepto de antecedentes será de veinte (20) puntos, por lo cual en caso de exceso de este último será reducido hasta el tope indicado.

Asimismo, se fijará una entrevista personal con los postulantes que hubieran alcanzado un mínimo de sesenta (60) puntos, entre las etapas de antecedentes y oposición, la que podrá otorgar un máximo de diez (10) puntos. Previamente a la entrevista el Tribunal examinador deberá elaborar un Orden de Mérito provisorio conformado con los puntajes de las etapas de Antecedentes y de Oposición.-La entrevista con los concursantes que accedan a la misma será efectuada por el Tribunal examinador, e integrada por el suscripto, por el Sr. Fiscal Coordinador de esa Jurisdicción, por el Sr. Agente Fiscal titular con mayor antigüedad de

esa jurisdicción, y asimismo se invitará a la Asociación de Magistrados y Funcionarios, y del Colegio de Abogados de la seccional de la jurisdicción, para que si estas últimas Instituciones así lo desean designen y asista un representante de cada entidad en calidad de veedor que integre el panel de las entrevistas, debiéndose labrar el Acta correspondiente por la actuaria, y elaborar en dicha instancia el Tribunal examinador el Orden de Méritos definitivo.

6) Los **antecedentes** se computarán y evaluarán conforme al siguiente puntaje:

6.1. Desempeño en el Poder Judicial:

6.1.1. como Magistrado suplente o interino, Agente Fiscal o Defensor Oficial suplente o interino: tres cuarto (0.75) puntos por cada año o fracción mayor de seis (6) meses -no pudiendo exceder de un máximo total de siete (7) puntos-.

6.1.2 Como Secretario suplente o interino de primera o segunda instancia o funcionario (Defensor Auxiliar o Fiscal Auxiliar), delegado penitenciario y/o delegado judicial o como abogado en ejercicio de la profesión con matrícula vigente: medio punto (0.50) por cada año o fracción mayor de seis (6) meses, no pudiendo exceder de un máximo total de siete (7) puntos.

6.1.3. Como empleado del Poder Judicial (0.25) centésimos de punto por cada año o fracción mayor de seis (6) meses, no pudiendo exceder de un máximo total de cinco (5) puntos.

6.2) Por estudios de capacitación en derecho:

6.2.1. Hasta cuatro (4) puntos por doctorado concluido y aprobado; hasta tres (3) puntos por maestría y dos (2) por posgrado todas relacionados al derecho penal concluidos y aprobados; un (1) punto por posgrado o maestría concluida y aprobada en otras ramas del derecho y por título de mediador con aprobación final, hasta un máximo de tres (3) puntos -en todos los casos se incrementará el puntaje otorgado en 0.50 centésimos, en tanto se encuentre acreditado por la CONEAU a la fecha de obtención del diploma respectivo.

6.2.2. Medio punto (0.50) por cada curso anual aprobado del Instituto de Capacitación Judicial "Juan Bautista Alberdi".

6.2.3. Diez centésimos (0.10) de punto por curso, jornada, seminarios, congresos relacionados con el derecho penal, y

hasta un máximo de dos (2) puntos; y de cinco centésimos (0.05) de punto por cursos, jornada, seminarios, congreso relacionados con otra rama del derecho, hasta un máximo de un (1) punto.

El puntaje total a asignar por estos conceptos del ítem 6.2) no podrá ser superior a los ocho (8) puntos.

6.3) Por desempeño de actividad docente:

6.3.1. En el ámbito terciario y/o universitario en materia relacionada con el derecho penal designado por concurso, 0.30 centesimos de puntos por cada año o fracción mayor de seis (6) meses; por designación directa y con una antigüedad mínima de dos años, el puntaje asignado es de 0.25 centésimos de puntos por cada año o fracción mayor de seis (6) meses.

6.3.2. En el ámbito terciario y/o universitario en materias relacionadas con otra especialidad designado por concurso, 0.20 centesimos de puntos por cada año o fracción mayor de seis (6) meses; por designación directa y con una antigüedad mínima de dos años, el puntaje asignado es de 0.15 centesimos de puntos por cada año o fracción mayor de seis (6) meses.

En ningún caso el puntaje asignado por este ítem podrá exceder de tres (3) puntos.

6.4) Por publicaciones, realización de trabajos científicos o haber sido disertante en cursos o jornadas referidas al derecho penal, 0.25 puntos por cada uno de ellos y hasta un máximo de dos (2) puntos.

Al momento de la inscripción los interesados deberán acreditar los títulos y antecedentes que se invoquen con la debida documentación acompañada en original o en copias autenticadas y/o certificadas y asimismo del Documento nacional de Identidad.

Las solicitudes de inscripción que no reúnan las condiciones precedentemente enunciadas serán rechazadas "in límine".

7) El resultado parcial del concurso (comprendiendo las etapas de puntajes por Antecedentes y por la Oposición) será comunicado a los participantes por cédula en el domicilio constituido a tal efecto en la ciudad asiento de la jurisdicción de la Unidad Fiscal donde se concursa. El Recurso de Revocatoria podrá ser interpuesto por el concursante ante el tribunal examinador dentro de los tres (3)

días de notificado, computándose por días corridos, si venciere en día inhábil, lo será en las dos primeras horas del día hábil siguiente. La última instancia como Tribunal de Apelación del resultado del presente concurso y/o cualquier interpretación de este llamado será el Sr. Procurador General de la Provincia de E. Ríos.

8) Disponer la publicación de edictos de la presente convocatoria por el plazo dos (2) días en "El Diario" de la ciudad de Paraná y en el Boletín Oficial, debiendo asimismo en las jurisdicciones a concursarse publicar en el diario local de mayor circulación, como también colocar avisos en lugares visibles en el edificio de Tribunales -tanto en Paraná, como en Gualeguay y Gualeguaychú, y asimismo en la página web oficial del Poder Judicial de E. Ríos.

9) Comunicar al Departamento de Informática del STJ, a sus efectos.

10) Comunicar el llamado a concurso a la Sra. Presidente del Excmo. STJ, al Colegio de Abogados de Entre Ríos, a la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Entre Ríos y a la Asociación Judicial de Entre ríos (AJER), invitándolos a participar en calidad de veedores.

11) Notifíquese a los Sres. Fiscales Coordinadores de las jurisdicciones Gualeguay y Gualeguaychú, a los efectos de su debida realización y cumplimiento.


Dr. Jorge Amilcar Luciano García
Procurador General

Seidamente se libran edictos N° 436/35.
Este. O
OSCAR ADRIAN DOSBA
SECRETARIO
PROCURACIÓN GENERAL

Seidamente se libran edictos N° 436 y 437.
Este. O
OSCAR ADRIAN DOSBA
SECRETARIO
PROCURACIÓN GENERAL